



Oficio No. **0127**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 12 de abril de 2023.

Señores

Ing. Lida Barba Maggi PhD.

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Abg. Jorge Vallejo Lara

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Lcdo. Wilson Castro O. Mag.

**COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Ing. Javier Haro

**DIRECTOR DE TIC'S**

Ing. Henry Paca

**COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONAL**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 06 ,10 y 11 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Resolución 042-CGA-ORD-14-03-2023, relacionada a la revisión de la propuesta de la reforma del art. 36 y disposición transitoria segunda al Reglamento de Distributivos de trabajo del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo**

**RESOLUCIÓN No. 0126-CU-UNACH-SE-ORD-06/10/11-04-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en esta norma constitucional.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 17 manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";



**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que la autonomía responsable de las IES consiste entre otros, la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...)";

**Que**, el artículo 42, numerales 6 y 10 del Estatuto institucional vigente señala que es atribución de Vicerrectorado Académico proponer normativa para la gestión institucional de los procesos a su cargo; y, proponer el distributivo de trabajo y horarios del personal académico en actividades de docencia y gestión, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, en relación a la disponibilidad de recursos, metas e indicadores derivados de la Planificación Estratégica Institucional;

**Que**, la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo en su art. 4 literal b) señala: "En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Esta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad";

**Que**, a través de oficio 0514-VAC-UNACH-2023, de 7 de marzo de 2023, se remite la solicitud de Secretaría Académica, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado"

**Que**, mediante oficio 112-SA-UNACH-2023 de 27 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico se informa: "(...) ante el recurrente envío de solicitudes de trámites de "formularios de requerimiento docente", conocidos como formularios VA3 (1151 trámites en el 2022 y 156 entre enero y febrero de 2023), mismos que son remitidos por las unidades académicas a la Secretaría Académica para la respectiva validación y posterior ejecución previo la autorización del Vicerrectorado, se ha analizado conjuntamente con la Coordinación de Gestión Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI) una posible solución para dar mayor agilidad a este proceso y sobre todo disminuir la carga de trabajo y el tiempo de respuesta resultante de la elaboración, aprobación, validación y autorización de estos pedidos por las diferentes instancias académicas. La solución que se propone implica la ejecución de dos actividades que se detallan a continuación: 1. Realizar la reforma del Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 36, con el siguiente contenido: 2. Implementar en el Sistema Informático de Control Académico un módulo para gestionar las solicitudes de registro tardío de las actividades del distributivo de trabajo del personal académico y la correspondiente



autorización de la Dirección de Carrera, este módulo deberá contar con la integración de reportes que permitan monitorear, controlar y evaluar a la direcciones de carrera, Subdecanatos, Decanatos y Vicerrectorado Académico el incumplimiento de actividades por parte del personal académico”;

**Que**, en oficio 127-SA-UNACH-2023 de 6 de marzo de 2023, suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico realiza un alcance al oficio 112-SA-UNACH-2023 de 27 de febrero de 2023, en donde se puso en su conocimiento la propuesta de reforma al Art. 36 del Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, una vez que ha sido revisado conjuntamente con el Abg. Alex Sánchez, Asesor de su dependencia, se ha verificado la pertinencia técnica de la propuesta adecuándose al formato establecido en la Norma técnica para elaboración y reforma de instrumentos jurídicos institucionales, por lo expresado solicito se sirva gestionar la validación ante Comisión General Académica y la aprobación ante Consejo Universitario. Una vez aprobada se gestionará la implementación en el SICOA de un módulo para gestionar las solicitudes de registro tardío de las actividades del distributivo de trabajo del personal académico y la correspondiente autorización de la Dirección de Carrera o Coordinación de Apoyo, este módulo deberá contar con la integración de reportes que permitan monitorear, controlar y evaluar a las direcciones de carrera, Subdecanatos, Decanatos y Vicerrectorado Académico el incumplimiento de actividades por parte del personal académico y de apoyo. Se adjunta el Anexo II de la propuesta de reforma;

**Que**, la reforma que se propone al Art. 36 del Reglamento de Distributivos del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece cambios de términos y de la autoridad que debe justificar y autorizar las omisiones en el registro de información del distributivo, así también se propone suprimir lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5; cambiando al texto propuesto indicado en la segunda columna del texto de reforma conforme se constata del ANEXO II que se adjunta, además se agrega una segunda disposición transitoria, esta reforma es validada ya que permite agilizar los trámites señalados del personal académico. La propuesta presentada por la Secretaría Académica ha sido realizada de conformidad a lo que establece el Art. 4, literal b) de la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo en la que se estipula directrices a tomar en consideración a las reformas de la normativa institucional, determinándose el procedimiento para la tramitación de la misma por parte de las unidades orgánicas, académicas o administrativas, que tiene referencia a las actividades de gestión en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad;

**Que**, mediante Resolución No. 042-CGA-ORD-14-03-2023, la Comisión General Académica resuelve: **Primero: ACOGER** la propuesta de reforma del Art. 36 y la inclusión de una segunda Disposición Transitoria al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo presentado por la Secretaria Académica, misma que aporta de manera significativa a mejorar los tiempos de respuesta en la gestión de registros académicos por parte del personal docente, considerando los plazos establecidos en la misma norma y las atribuciones estatutarias de las Direcciones de las Carreras y demás instancias consideradas en la reforma. **Segundo: REMITIR** al Consejo Universitario la propuesta de reforma al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo una vez que se obtenga los vistos bueno de la Procuraduría general Institucional y de la Coordinación de gestión de la Calidad, trámite encargado al Señor Secretario Académico. **Tercero: SOLICITAR** al Consejo Universitario que, de ser aprobada la reforma al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma tendrá vigencia a partir del inicio de las actividades académicas del periodo académico 2023-1S para todas las carreras de la institución, considerando los ajustes



de orden técnico que se deberán ejecutar por parte de la CODESI en el SICOA, asegurando la gestión efectiva de la presente reforma.”;

**Que**, con Oficio No. Oficio No. 0147-P-UNACH-2023, de 17 de marzo de 2023, emitido por el señor Procurador de la UNACH se indica: “En atención al oficio No. 0678-UNACH-R-2023, en el que se solicita la revisión de las reformas realizadas al REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONA ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para la emisión del Visto Bueno correspondiente, mismo que ha sido desarrollado por la Secretaría Académica, al respecto de ello me permito manifestar:

Del INFORME JURÍDICO Y NORMA APLICABLE, la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo establece directrices para la elaboración de la normativa institucional, en la que se determina el procedimiento para la tramitación de la misma por parte de las unidades orgánicas, académicas o administrativas, que tiene referencia a las actividades de gestión en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda, por lo antes mencionado al verificar que la propuesta técnica para la reforma del REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, ha sido analizado y revisado en su parte legal, en coordinación con las unidades y autoridades de la Institución, guardando la armonía de conformidad a las normas nacional e interna del ordenamiento jurídico, esta Procuraduría emite visto bueno, para que la propuesta de Reforma al REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO sea remitida para aprobación del máximo organismo institucional Consejo Universitario. La unidad proponente de la presente reforma deberá enviar como documentos habilitantes el visto bueno de Procuraduría General Institucional y de la Coordinación de Gestión de la Calidad, además la propuesta de la Reforma al REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario y el trámite respectivo de aprobación”;

**Que**, con Oficio No.00047-CGC-UNACH-2023, de 22 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Gestión de Calidad, se indica: “En atención al Oficio - 055-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 15 de marzo de 2023; mediante el cual solicita la revisión y visto bueno al “REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”; cumpla con adjuntar el informe suscrito por el Ing. Luis Paucar Analista de la Coordinación de Gestión de la Calidad, quien indica:

1. “(...) se procede a dar el visto bueno para que se continúe con el trámite de conocimiento y aprobación por parte de Consejo Universitario con la siguiente recomendación. Nota: Se recomienda realizar la respectiva caracterización del proceso y procedimientos de trabajo identificando cual es el líder o responsable e incluirlo en los productos y servicios de las carreras, cabe indicar que el Producto “Distributivos”, no se encuentra incorporado en los procesos institucionales. (...)”;

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

## RESUELVE

**Primero: Aprobar** la Reforma del Art. 36, y la inclusión de una Disposición Transitoria Segunda al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, incorporando en su texto las siguientes reformas:



### 1.1 Modificar el texto del artículo 36 con el siguiente texto:

“Artículo 36.- Del registro de información del distributivo. El personal académico y de apoyo académico deberá registrar todas las actividades de su distributivo en el SICOA, tanto el avance académico del sílabo aprobado, como las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación y gestión. El registro se realizará de manera diaria, contando con un plazo adicional que finalizará a las 23 horas 59 minutos del día domingo de cada semana, de acuerdo con el distributivo de trabajo y horario legalmente establecidos.

Las omisiones en el registro de actividades serán consideradas incumplimiento de sus obligaciones, únicamente en casos debidamente justificados y autorizados por el Director de Carrera, el personal podrá realizar el registro tardío, en esos casos se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El personal académico deberá realizar a través del SICOA la solicitud de registro tardío de avance académico y/o avance de actividades académicas adjuntando la justificación del incumplimiento.

2. La Dirección de Carrera analizará las solicitudes presentadas por el personal académico, verificará los documentos habilitantes y procederá a autorizar o negar dichas peticiones, las cuales podrán ser impugnadas para conocimiento y resolución del decano de la facultad correspondiente. El personal académico de las coordinaciones de apoyo académico deberá seguir el mismo procedimiento y será el Coordinador de Apoyo Académico el competente para la autorización o negativa de dichas peticiones. En el caso de impugnación, será el Vicerrectorado Académico el competente para su conocimiento y resolución. La solicitud de registro tardío podrá ser gestionada únicamente dentro de los 10 días laborables posteriores al incumplimiento. El personal académico y de apoyo académico deberá revisar periódicamente los reportes y notificaciones del SICOA con la finalidad de identificar posibles omisiones y justificarlas a tiempo. Las Direcciones de Carrera deberán monitorear el cumplimiento cabal de registros de información académica, y reportar las novedades al decanato de la Facultad para la toma de decisiones conforme sus atribuciones estatutarias. Para el caso de las Coordinaciones de Apoyo Académico las novedades presentadas serán reportadas al Vicerrectorado Académico. Adicionalmente el personal académico y de apoyo académico deberá registrar en el SICOA los sílabos, asistencia estudiantil, calificaciones, tutorías, y demás información académica. La modificación o ingreso tardío de esta información será posible aplicando el mismo procedimiento establecido en el presente artículo.

### 1.2 Agregar la Disposición Transitoria Segunda con el siguiente texto:

#### Disposición Transitoria Segunda. -

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.** – La reforma del artículo 36 del presente Reglamento tendrá vigencia a partir del 18 de abril de 2023 en concordancia con la automatización del proceso y la socialización por parte de la Secretaría Académica.

**Segundo: Disponer** que conforme a las reformas al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo aprobados en la presente Resolución, se deberán ejecutar por parte de la CODESI en el SICOA los ajustes de orden técnico que aseguren la gestión efectiva de la presente reforma.





**Tercero:** Disponer a la Coordinación de Comunicación su publicación en la Gaceta Universitaria.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo G.